

1.94
2.27

CERTIFICADO DE GARANTÍA N° 39.030

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto de 2020, Garantizar S.G.R., CUIT 30-68833176-1 con domicilio en Maipú 73 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por María Florencia Gómez Galvani, en su carácter de apoderado, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes. del Código Civil y Comercial de la Nación, hasta la suma de \$ 9.250.000.- (Pesos nueve millones doscientos cincuenta mil con 00/100) (en adelante, el "Monto Máximo") en concepto de capital y a favor de todo tenedor de la siguiente operación: Obligaciones Negociables, Clase B, emitidas por **ORYZA S.A.** (el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores, autorizada según Resolución CNV N° RESFC-2020-20714-APN-DIR#CNV de fecha 08 de julio de 2020 por la suma de \$ 12.500.000.- (Pesos doce millones quinientos mil) de capital, a 48 meses, pagadero en dieciséis (16) cuotas trimestrales, de las cuales las cuatro primeras serán solamente de intereses, y las doce restantes de capital mas intereses, y los intereses se devengarán a una tasa resultante de la licitación a efectuarse (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que las Obligaciones Negociables emitidas por **ORYZA S.A.** cuentan a su vez con fianza de Fondo de Garantía de Chaco (FOGACH) por la suma de \$ 3.250.000.- (Pesos tres millones doscientos cincuenta mil con 00/100), de modo tal que las obligaciones de cada Garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas, y en consecuencia, ante el supuesto de un incumplimiento del Socio Partícipe con relación a las Obligaciones Negociables emitidas, los Garantes responderán, ante dicho incumplimiento, en la proporción en que cada uno otorga la respectiva garantía, con más intereses compensatorios. La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso de Garantizar S.G.R. Consiguientemente Garantizar S.G.R. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por ORYZA S.A. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las

NICOLAS 2
MAT 48
ESCR. B-NO

ZABALA
MAT 4965
ESCRIBANO PUBLICO



condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Garantizar S.G.R. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (t.o. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma certificada en la
Foja N° F016169324
Buenos Aires, 12/8/2020

NICOLAS ZABALA
MAT 4965
ESCRIBANO PUBLICO

NICOLAS
MATA
CORBINO



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 016169324

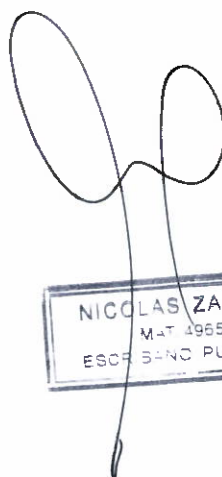


1 Buenos Aires, 12 de agosto de 2020 En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 1378 de Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 94 del LIBRO
6 número 27, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Maria Florencia GOMEZ GALVANI con D.N.I. 22.285.208, es persona de mi
9 conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y
10 Comercial de la Nación y declara actuar como **APODERADA de GARANTIZAR**
11 **S.G.R.**, a mérito de Poder general amplio de administración y disposición por
12 escritura número 1177 de fecha 4 de mayo de 2018, pasada al folio 5120 del
13 Registro Notarial 501 de esta Ciudad, de adscripción del Escribano Rodrigo Maria
14 Iturriaga, del mismo surge que la constitución de la sociedad se inscribió en la
15 Inspección General de Justicia el 21 de marzo de 1997 bajo el número 2762, libro
16 120, tomo A de S.A. La documentación relacionada en su original tengo a la vista y
17 surgen facultades suficientes, asegurando la requirente la plena vigencia de la
18 representación que invoca. El documento consiste en Certificado de Garantía N°
19 39.030. La presente se extiende en foja de certificación número F016169324.
20 CONSTE.

21
22
23
24
25



NICOLAS ZABALA
MAT. 4965
ESCRIBANO PUBLICO



F 016169324

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50